

T.C.S. C/ B.D.E. S/ VIOLENCIA (F) (1)

CI-44266-F-0000

E-4CI-2292-F2022

Cipolletti, 09 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: **T.C.S. C/ B.D.E. S/ VIOLENCIA (CI-44266-F-0000; E-4CI-2292-F2022)**, puestas a resolver,

**RESULTA:** Que en fecha 08/11/23, se dispuso la prohibición de acercamiento del Sr. B.D.E. respecto de su hija A.R.B..

En fecha 10/11/25 se agrega informe informe psicológico del Sr. B.D.E., emitido por la Lic. Carro.

El denunciado solicita el levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento dispuesta respecto de su hija.

Corrido el pertinente traslado, en fecha 20/11/25, la Sra. T.C.S. manifiesta su disconformidad con el pedido de levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento paterno-filial.

Se da intervención al ETI.

En fecha 02/02/26 se recibe informe del ETI, del cual surge que en la actualidad no existe un riesgo cierto que justifique el sostenimiento de una prohibición de acercamiento entre parente e hija.

En fecha 03/02/26 la Defensora de Menores e Incapaces dictamina: "...Atendiendo a la conflictiva vincular existente entre los progenitores, así como a lo sugerido por el Equipo Interdisciplinario, considero pertinente solicitar un informe a la Lic. K.F., psicóloga tratante de la niña, respecto de aspectos subjetivos trabajados en ese espacio, y especialmente sobre el vínculo de R. con su madre, y su padre... y teniendo en cuenta el interés superior de la niña R., estimo corresponde hacer lugar al levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento paterno-filial, en los términos antes indicados."

Pasan los autos a RESOLVER.

**DISPONGO:**

**1) EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE**

**ACERCAMIENTO** dispuesta en autos al **Sr. B.D.E.** respecto de su hija **A.R.B..**  
A dichos fines, **LIBRESE** oficio a la Comisaría pertinente a fin de que tome  
conocimiento de lo dispuesto supra.

**2) LIBRESE** oficio a la **Lic. K.F.**, psicóloga tratante de la niña, a fin de que  
remita un informe respecto de los aspectos subjetivos trabajados en ese espacio, y  
especialmente sobre el vínculo de R. con su madre y su padre.

Notifíquese a las partes y a la Defensora de Menores e Incapaces, conforme AC.  
36/22 STJ.

**Despacho a cargo de las Defensorías interviniéntes.**

Marissa Lucía Palacios

**JUEZA**